



## **BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA.**

### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a **PEÓN para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos**, en régimen de contratación laboral temporal a tiempo completo dependiente del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

El período de contratación será de UN AÑO, desde la fecha de contratación.

### **SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

Para tomar parte del proceso selectivo será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Carnet de conducir B1.
- d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o titulaciones equivalentes.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida en el normal ejercicio de la función.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme.
- g) Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

### **TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISIÓN:**



Las instancias solicitando formar parte se formalizarán en el Anexo I, que acompaña esta convocatoria y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas-LPACAP-dentro del **plazo de 10 días hábiles**, (24 de Septiembre al 5 de Octubre incluidos), contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera y en la Página Web del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.

A la instancia deberá acompañarse:

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:**

1. Fotocopia del DNI
2. Fotocopia del título de Graduado Escolar o equivalente.
3. Fotocopia del Carnet de conducir.
4. Declaración jurada de cumplir los puntos d) e) y f) anteriores.

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:**

1. Fotocopia de Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales u otras Entidades Públicas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con indicación de sus causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que aprueba la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR:**

El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma, según lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP- y demás normativa relacionada:

- Un-una Presidente-a
- Tres vocales,



- Un Secretario-a que será el de la Corporación o funcionario en quien delegue

Podrán estar presentes como observadores en el Tribunal un representante de cada uno de los sindicatos con representación en el Comité de Personal con voz pero sin voto.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

El Tribunal resolverá por mayoría de sus votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

#### **QUINTA: PROCESO SELECTIVO:**

La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento junto con la lista definitiva de aspirantes.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

#### **FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición estará compuesta por un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 10 preguntas con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo que determine el órgano de selección, no superior a 30 minutos sobre las materias relacionadas en el ANEXO I.

Las preguntas incorrectas no penalizaran.

Para acceder a la fase de concurso se han de tener cinco puntos en la fase de oposición.

#### **FASE DE CONCURSO:**



Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición

Se valorarán los siguientes méritos:

1. **Por formación:** (hasta 5 puntos): Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo a la siguiente escala:
  - a) De 101 o más horas: 1,5 puntos
  - b) De 76 a 100 horas: 1 puntos
  - c) De 55 o más horas: 0,75 puntos
  - d) De 10 a 50 horas: 0,50 puntos.

**Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales u otras Entidades Públicas.**

#### CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las fases. El ejercicio de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario aprobar con un mínimo de 5 puntos.

#### CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO:

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Bareados los méritos, el órgano de selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndose un plazo de dos días hábiles para que formulen alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la bareación.

La puntuación vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición mas concurso.

#### **ENTREVISTA PERSONAL:**

Los-as aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a la entrevista personal.

Se puntuará de 0 a 10 puntos

Resultará seleccionado definitivamente, aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, una vez realizada la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores.



La lista se hará pública, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento

### **SEXTO: NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO:**

El candidato-a de mayor puntuación deberá presentarse en el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera en el plazo de dos días para proceder a su contratación.

El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo ofertado llevará aparejada la incompatibilidad para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

### **SÉPTIMO: INCIDENCIAS:**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere pertinente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015 de 30 de Octubre; la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 201/1995 de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la sede de este Ayuntamiento para su consulta y en la página web: [www.jarandilladelavera.es](http://www.jarandilladelavera.es)

En Jarandilla de la Vera a 20 de Septiembre de 2018

Fdo: Fermín Encabo Acuña

ALCALDE